República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Ley No. 25, que levanta el Estado de Sitio proclamado en todo el territorio del Distrito Nacional.

G. O. No. 8799, del 28 de octubre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 25

VISTO el artículo 38, inciso 7 de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– A partir de la publicación de la presente ley, queda levantado el estado de sitio proclamado en todo el territorio del Distrito Nacional.

Art. 2.– Por consiguiente, queda derogada la Ley No. 3 de fecha 7 de octubre de 1963.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", el día 23 de octubre de 1963.

Ley No. 26, que modifica el artículo 8 de la Ley No. 4393, del 21 de febrero de 1956, que crea la Cooperativa de Industrias Artesanales (COINDARTE).

G. O. No. 8799, del 28 de octubre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 26

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 4393 del 21 de febrero de 1956, en su artículo 8, puso la COOPERATIVA DE INDUSTRIAS ARTESANALES (COINDARTE), bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para todos los asuntos que tengan relación con la consecución de sus fines;

CONSIDERANDO: Que el organismo denominado COINDARTE necesite una total reestructuración para convertirse en una entidad verdaderamente funcional, así como un control y fiscalización que no puede ejercer el departamento del cual depende en la actualidad;